

70 aniversario de la Declaración Universal  
de Derechos Humanos  
1948-2018

**Oficio N°508/ MNP- SP/2018  
INDDHH- MNP**

Montevideo, 16 de Octubre 2018

**Sra. Presidenta de INAU**

**Lic. Marisa Lindner**

De nuestra mayor consideración:

En el marco de las actuaciones del Mecanismo Nacional de Prevención (en adelante MNP), el día 18 de setiembre de 2018 se realizó una visita de seguimiento al centro de protección de 24hs Tribal, puerta de entrada de adolescentes del departamento de Montevideo.

Desde el año 2014, el MNP ha realizado 6 visitas no anunciadas al centro Tribal, en el marco del monitoreo de las recomendaciones efectuadas. En el presente año el MNP realizó una visita inspectiva el 6 de abril, que dio lugar a un oficio de urgencia (N°442/2018) con recomendaciones<sup>1</sup>. El seguimiento de las mismas se realizó a través de los siguientes espacios: 1) visitas no anunciadas realizadas posteriormente<sup>2</sup>; 2) reuniones periódicas con el equipo designado por el Directorio del INAU para trabajar las constataciones del monitoreo del MNP<sup>3</sup>; 3) encuentro con la Directora del INAU, Marisa Lindner<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> En función de las constataciones realizadas en dicha visita, se realizaron recomendaciones en relación a la situación edilicia, la proyección a mediano plazo de un traslado a un local que brinde condiciones dignas y a corto plazo el acondicionamiento de los baños. En relación a las condiciones de salubridad y limpieza, se recomendó la desratización del subsuelo y mantenimiento del local. Otro grupo de recomendaciones se enfocaron a la provisión de materiales, tales como camas, ropa, calzado, materiales de estudio. Se recomendó viabilizar en tiempo y forma las derivaciones de las y los adolescentes, minimizando el tiempo de permanencia en el centro. Y por último la valoración de las prácticas de limitación de salidas de las y los adolescentes por la cual ese proyecto adquiere connotaciones de privación de libertad.

<sup>2</sup> Se realizaron visitas no anunciadas de seguimiento de las recomendaciones en el Centro Tribal, el 18 de junio, el 7 de setiembre y el 18 de setiembre de 2018.

<sup>3</sup> Se trabajó la situación del Centro Tribal en las reuniones realizadas el 15 de junio, el 3 de agosto y el 14 de setiembre de 2018.

<sup>4</sup> El 2 de agosto se realizó una reunión para trabajar la situación del Tribal con la Directora del INAU, Marisa Lindner y una de las asesora del Directorio que está como referente del Centro Tribal. Por el MNP participó el Director Wilder Tayler y una profesional del equipo.

70 aniversario de la Declaración Universal  
de Derechos Humanos  
1948-2018

### **Visita del MNP**

La visita del 18 de setiembre fue realizada por un equipo del MNP integrado por los profesionales Ignacio Martínez y María José Doyenart, acompañado por un equipo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Uruguay (UNICEF), integrado por la representante, Luz Angela Melo; la encargada de protección de la niñez, Lucía Vernazza y la asistente técnica de UNICEF, María Gutierrez.

En dicha visita se llevó a cabo una recorrida por el centro, como entrevistas con adolescentes, funcionarios y dirección.

A partir del monitoreo al Centro Tribal, se constataron algunas situaciones de vulneración de derechos a las y los adolescentes que podrían llegar a constituir, en ciertos casos, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Se explican estas situaciones a continuación.

### **Medidas ante situaciones de episodios de excitación psicomotriz de las y los adolescentes.**

Según relato de los y las adolescentes, que se confirmó en el registro del parte diario (ver Foto 1 y 2), cuando se suscita un episodio de excitación psicomotriz de algún/a adolescente las acciones de contención que efectúa el centro, están centradas en la intervención policial, la intervención médica a través del llamado a la emergencia móvil y/o la internación en una clínica de agudos.

*“Acá cuando te descompensas, te esposan o te pinchan o internan en la API”.*

(Adolescente 3)

#### **a. Intervención de la policía que contiene a través del uso de esposas a las y los adolescentes.**

Los episodios de excitación psicomotriz de las y los adolescentes que ameritaron la intervención de la policía fueron desde auto agresiones físicas, agresiones hacia el mobiliario del centro o agresiones verbales hacia funcionarios o personal policial.



70 aniversario de la Declaración Universal  
de Derechos Humanos  
1948-2018

Frente a tales episodios, la policía que se encuentra dentro del local del Centro Tribal, ha intervenido mediante el uso de esposas para contener a la/s o el/los adolescentes involucradas/os.

Según relato de adolescentes dichas intervenciones policiales en general están acompañadas de violencia física y/o verbal por parte del personal de policía. Relatan que en algunas ocasiones son esposados/as por varias horas, así como también han sido esposados en la noche. Uno de los relatos expresa que además de ser esposado las manos por detrás de la espalda, también le ataron los pies atrás de la espalda.

*“Las policías te pegan cuanto te portas mal.”* (Adolescente 1)

*“A un gurí casi lo matan le dieron contra la escalera.”* (Adolescente 3)

*“La policía rubia me tiro al piso y me reventó”* (Adolescente 4)

*“Te esposan, te sientan abajo y te dicen cualquier cosa para hacerte calentar.”*  
(Adolescente 2)

*“Tire una silla y (la policía) me hizo una llave y me tiró al piso. Cuando me tiró al piso me pegue con la silla. Me esposaron por la espalda, y me ataron los pies para atrás.”* (Adolescente 5)

Ante la pregunta de por qué interviene la policía dentro del Tribal, la directora expresa que según les planteó el comisario ellos tienen que intervenir ante una situación de violencia, es una intervención que realizan de oficio y según expresó, no tienen la posibilidad de limitar el accionar policial. La directora desconoce la razón por la que el personal policial se encuentra dentro del local.

En la entrevista con Daniel Clausen, director de Adolescencia de la Dirección de Protección de 24h de la Dirección Departamental de Montevideo<sup>5</sup>, planteó que se estaba trabajando con el nuevo comisario asignado y que se habían realizado cambios en el personal policial para mejorar el trato que tenían hacia los y las adolescentes. Clausen expresó que el personal policial está a disposición de la coordinación y dirección del Centro y que intervienen cuándo *“hay que poner el físico antes determinadas situaciones”*. La primera intervención la realizan los /as educadores/as a

<sup>5</sup> Dicha entrevista fue realizada en el marco de la visita no anunciada al Centro Tribal que se efectuó el 7 de setiembre del corriente año.

70 aniversario de la Declaración Universal  
de Derechos Humanos  
1948-2018

través de la palabra y cuándo se evalúa que se requiere una intervención física, se solicita al personal policial.

Las y los adolescentes consideran que la presencia de la policía dentro del local se justifica como defensa a los educadores y no como protección para ellos/as.

*“La policía está para defender a los educadores y a nosotros no”*

(Adolescente 5)

El registro del parte diario da cuenta de varias situaciones en las que la policía ha intervenido esposando a las y los adolescentes (ver Foto 1 y 2).

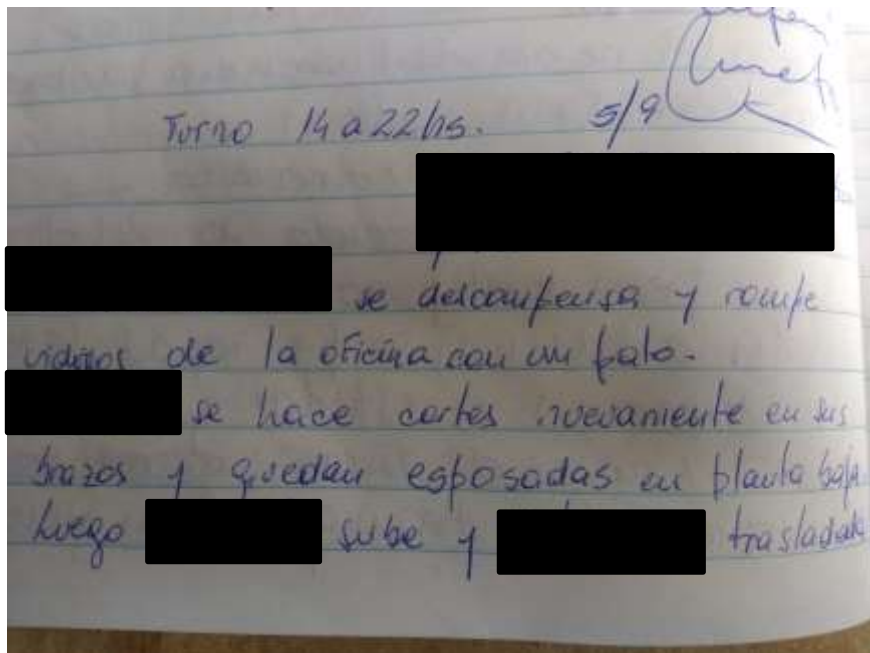


Foto1: Registro de parte diario del día 5 de setiembre de 2018, turno de 14 a 22hs.

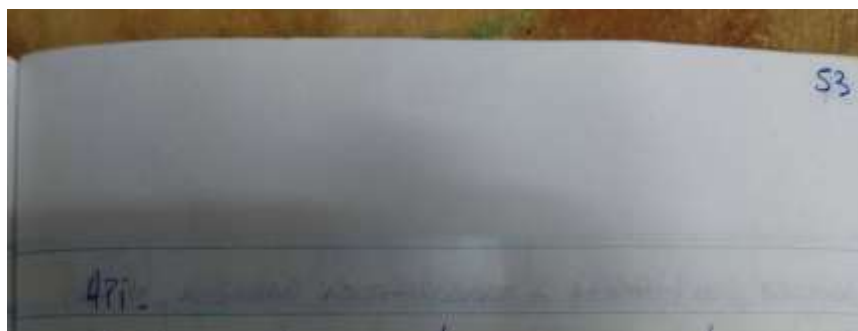


Foto2: Continuación de registro de parte diario del día 5 de setiembre de 2018, turno de 14 a 22hs.

70 aniversario de la Declaración Universal  
de Derechos Humanos  
1948-2018

**b. Intervención médica y/o derivación a API**

En la visita del 18 de setiembre se relevó que había 23 adolescentes que estaban internados en un centro de atención en episodios agudos<sup>6</sup>. El número es muy alto en comparación al total de adolescentes que estaban registrados como residentes en Tribal (42 adolescentes), así como el total de cupos que están previstos en los dos centros de atención para episodios de agudos que tiene contratado INAU (49 cupos en total)<sup>7</sup>.

Concordamos con lo expuesto por INAU<sup>8</sup>, en relación a que los adolescentes llegan al Tribal,

*“... cuando se han agotado todas las posibilidades de sostén de sus redes familiares y comunitarias, o cuando éstas han generado vulnerabilidades y daños; habiendo transitado biografías de dolor y desamparo, producto de omisiones del mundo adulto en diversos ámbitos de nuestra sociedad.*

*Dada esta situación, el Sistema de Protección debe recibirlas con la debida sensibilidad y respeto, con equipos de trabajo capaces para abordar lo inesperado, para contener y sostener, resguardando su integridad y seguridad.”*

Sin embargo, las acciones que ha asumido el equipo de trabajo del Tribal no dan cuenta de capacidad para contener y sostener adolescentes que llegaron al centro luego de haber transitado situaciones de vulnerabilidad y daño. El escaso personal para atención directa, la ausencia de protocolos en la actuación frente a episodios de excitación psicomotriz, las condiciones edilicias no adecuadas, y prácticas que tienden al encierro de las y los adolescentes, influyen negativamente en la posibilidad de

---

<sup>6</sup> “Los Centros de Atención en Episodios Agudos están dirigidos a niños/as y adolescentes que se encuentran transitando episodios agudos entre los que se cuentan intentos de autoeliminación, crisis de excitación, intoxicaciones, episodios delirantes agudos, trastornos afectivos. El tiempo de intervención de dichos centros se encuentra condicionado a la estabilización del episodio que da lugar a la internación.” Expediente 21171-18 del INAU, que da respuesta al oficio N° 466/2018 enviado por el MNP, en junio de 2018. Adolescentes y funcionarios/as de INAU refieren a API para hacer referencia a los Centros de Atención en Episodios Agudos.

<sup>7</sup> Según expediente 21171-18 de respuesta del INAU, al oficio 466/2018 enviado por el MNP el 14 de junio de 2018.

<sup>8</sup> Expresado en el oficio 2018-27-1-0015328 de respuesta del INAU, al oficio 442/2018 enviado por el MNP en abril 2018 en relación a la situación constatada en el centro Tribal, el 6 de abril de 2018.

70 aniversario de la Declaración Universal  
de Derechos Humanos  
1948-2018

construir un proyecto socio educativo que proteja a adolescentes con trayectorias de extrema vulnerabilidad. Este contexto de poca contención no solo no resguarda la integridad y seguridad de los adolescentes, si no que propicia procesos de desestabilización en los jóvenes que han motivado respuestas institucionales como la internación en centro de agudos.

### **Cámaras instaladas en espacios de privacidad**

En la visita del 18 de setiembre se constató que se habían instalado cámaras de vigilancia en dos de los tres dormitorios de las adolescentes y en el espacio de salida del baño de las adolescentes. Las adolescentes usan este espacio para vestirse dadas las dimensiones muy reducidas del baño, lo cual configura una vulneración de la privacidad de las jóvenes. Dichas cámaras son monitoreadas desde los celulares de la dirección, sub dirección y director de Adolescencia de la Dirección de Protección de 24h.

La dirección del centro, desconoce las razones por las que se instalaron cámaras en los dormitorios y planteó que había elevado la solicitud formulada por las adolescentes de que las retiraran.



Foto 3: Cámara de seguridad en dormitorio de adolescentes



70 aniversario de la Declaración Universal  
de Derechos Humanos  
1948-2018

## Recomendaciones

Atento a las constataciones realizadas, se recomienda a las autoridades de INAU:

- Que de inmediato, se realicen las gestiones para que el personal policial se localice en la puerta de ingreso al centro, del lado de afuera, garantizando la seguridad que se requiere para el funcionamiento del centro sin intervenir en la propuesta socio educativa de un centro de protección de 24 horas.
- Que se elabore y se ponga en práctica, de inmediato, un protocolo de actuación ante situaciones de excitación psicomotriz de las y los adolescentes que garantice la integridad y seguridad de los mismos, promoviendo prácticas de contención que no continúen dañando y vulnerando sus derechos. Dicho protocolo debe ser implementado por el personal acorde a la tarea.
- Que se retiren las cámaras de seguridad de los dormitorios y espacios privados (ante sala del baño de las adolescentes), protegiendo la privacidad de los y las adolescentes que allí residen.